



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



Secretaría de Educación Municipal  
Grupo de Administrativa y Financiera

16 ENF 2019

000132

**RESOLUCIÓN No.**

Por la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de **una Cesantía Parcial para Estudio**

## **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2018-CES-668401 de fecha 15/11/2018 radicado SAC 2018PQR24752 del 28/09/2018, la docente **RAUL LEONARDO GUTIERREZ MOLINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.231.400 de **Ibagué**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a Estudio y que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL S.G.P.**, de la Institución Educativa “**JOSE CELESTINO MUTIS** del Municipio de Ibagué.

Que inicialmente el docente presento el expediente con el radicado No. 2018PQR24752 del 28/09/2018, el cual no se pudo radicar en plataforma NURF II, dado que se encontró que presenta inconsistencias que impiden la normal radicación en plataforma, por lo que mediante oficio 2018RE11890 del 11/10/2018 y por lo que mediante correo electrónico el 31/10/2018, habilitaron en plataforma.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fidupervisora con oficio 2018EE13006 de fecha 20/11/2018, recibido en dicha entidad el 30/11/2018, estudiado el 03/12/2018, habiendo sido recibido NEGADA el día 18/12/2018 con el radicado S.A.C. 2018PQR32109, donde en hoja de revisión indica que:

*“NO PROCEDE EL RECONOCIMIENTO..... de la prestación y se niega el estudio toda vez que el docente registra en base cesantías parcial para estudio con estado aprobada /enviada O.R.P sin disponibilidad presupuestal con radicado 2018-ces-655676, es necesario que el estado de la prestación mencionada sea pagada o en su defecto anexar oficio de desistimiento para registra novedad en base”.*



16 ENE 2019



Secretaría de Educación Municipal  
Grupo de Administrativa y Financiera

000132

**RESOLUCIÓN No.**

Continuación de la resolución por la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a Estudio del docente **RAUL LEONARDO GUTIERREZ MOLINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.231.400 de **Ibagué**

Pág.

2  
**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**

**RESUELVE**

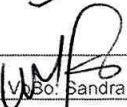
**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a Estudio del docente **RAUL LEONARDO GUTIERREZ MOLINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.231.400 de **Ibagué**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Secretaria de Educación, en el Acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (ley 1437) de 2011, Art. 76

Dada en Ibagué, a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ**  
Secretaria de Educación Municipal

 Yaqueline Lotero Oviedo	 Yaqueline Lotero Oviedo	 V. Bo: Sandra Liliana Medina J. 83
Proyecto / Técnico Operativo	Elaboró: Técnico Operativo	Coordinadora FPSM.